

# LLAMADO A INTERESADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA, POR CABLE O PLATAFORMAS MÓVILES E INTERNET (STREAMING) DE LA 17º EDICIÓN DE LA COPA NACIONAL DE CLUBES (CATEGORIA MAYORES MASCULINO) DIVISIONALES "A" Y "B" DE LA ORGANIZACIÓN DEL FÚTBOL DEL INTERIOR.1

La Organización del Fútbol del Interior (*en adelante O.F.I. u Organización*) es la titular exclusiva para la República Oriental del Uruguay y el mundo de los derechos de transmisión televisiva y por cable, así como también de otras modalidades de transmisión, de la 17º Edición de la Copa Nacional Clubes (categoría mayores masculino) en sus "Divisionales "A" y "B". A disputase a partir del mes de abril de 2020, de acuerdo a Circular O.F.I. Nro. 2467/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, sin perjuicio de otras ediciones que se realicen a futuro.

De acuerdo a criterios de autonomía y discrecionalidad previstos en el Estatuto de AUF respecto de la Organización del Fútbol del Interior y compartiendo lineamientos de transparencia en las operaciones, competitividad y acceso a todo interesado en difundir las actividades de la Organización, O.F.I. llama a interesados de acuerdo a las siguientes bases y condiciones:

# 1. Objeto del llamado a interesados.

1.1) Interesados en adquirir los derechos de TRANSMISIÓN TELEVISIVA, POR CABLE o PLATAFORMAS MÓVILES E INTERNET (STREAMING) para todo el territorio uruguayo y

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Lineamientos previstos en llamado a interesados por la Asociación Uruguaya de Fútbol para la transmisión televisiva abierta y por cable de los partidos que disputara la Selección Mayor en la China CUP 2019. Bases remitidas por AUF, a modo de sugerencia.

exterior de la 17º Edición de la Copa Nacional de Clubes (categoría mayores masculino) en sus Divisionales "A" y "B", a disputarse a partir del mes de abril 2020.

1.2) Los interesados deberán presentar su propuesta por escrito en soporte papel y en sobre cerrado en sede de O.F.I. (Gerencia), sito en la calle **Héctor Gutiérrez Ruíz** nro.1164, ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con plazo hasta el día viernes 31 de enero de 2020, en el horario de 10:30 a 15:00hs.

Los interesados podrán realizar consultas vía e-mail a la cuenta de correo electrónico: gerencia@ofi.com.uy, hasta el día jueves 30 de enero de 2010, hora 14:00hs.

Las propuestas deberán expresar y especificar la modalidad de transmisión en la que se tiene interés (televisiva, por cable o streaming), el monto económico de la propuesta expresado en moneda dólares estadounidenses y establecer la forma de pago.

El interesado deberá informar los sponsors o patrocinadores con los cuales opera u operaria en exclusividad, a los efectos de lo previsto en el *punto 4 literales c) y d)* del presente llamado. Se establece que el medio de pago deberá ser mediante transferencia bancaria en cuenta de O.F.I.

Los sobres que contengan las propuestas se abrirán en sede de O.F.I. el **día martes 4 de febrero de 2020, a las 14:00 hs**.

### 2. Propuesta (oferta).

- **2.1)** La O.F.I. establece que la propuesta económica que presente el interesado deberá ser igual o superior al monto de **los U\$S 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses)** libre de todo impuesto o gravamen, por los derechos objeto del presente llamado. En caso de propuestas idénticas o similares, la O.F.I. podrá iniciar una negociación en forma individual y directa con los interesados, para mejorar la propuesta inicialmente presentada.
- **2.2)** De producirse la negociación referida en numeral anterior, los interesados tendrán plazo hasta el día **viernes 14 de febrero de 2020 hora 15:00**, para presentar su propuesta definitiva. Aún en esta hipótesis, es potestad exclusiva de la O.F.I., adjudicar la propuesta que le resulte más conveniente o declarar desierto el llamado sin expresión de causa.
- **2.3)** De ser de interés del oferente, podrá especificar por escrito y en documento separado, propuesta económica por las **ediciones 2021 y 2022** objeto del presente llamado.

## 3. Reserva de la O.F.I. en presencia publicitaria.

La O.F.I. se reserva sin costo presencia publicitaria en sobreimpresos, spots, publicidad virtual o similar antes, durante y posterior a la transmisión en cada uno de los partidos que sea transmitido (en directo y/o diferido), en favor de los sponsors y patrocinadores de O.F.I.

En sobreimpresos durante cada uno de los partidos que sea transmitido (en directo y/o diferido): 12 en total. Anuncios publicitarios: 540 segundos en total. La distribución de los mismos, se informarán y acordarán una vez que el objeto del presente llamado sea adjudicado.

Los sponsors y patrocinadores cuyas marcas, productos y servicios se incluyen en la reserva publicitaria de O.F.I. son: (ANTEL, REDPAGOS, BANCO REPÚBLICA, SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE, LOTERÍA URUGUAYA, entre otros).

### 4. Derechos.

- **4.1)** Los derechos incluidos en la licencia de transmisión que se autorice, comprenderá otros derechos, los que se detallan específicamente a continuación:
- **a)** Derechos de filmación y transmisión en directo y/o diferido para todo el territorio de la República Oriental del Uruguay.
- **b)** El adjudicatario podrá reproducir a su exclusivo costo, los compactos de los encuentros para su posterior repetición dentro del país. Los compactos a producir por el adjudicatario, podrán ser comercializados a terceros. La O.F.I. tendrá derecho a autorizar y/o difundir sin costo adicional a su cargo y a su criterio, los compactos del partido producidos por el adjudicatario o aquellos a los que acceda a través de sus links y redes sociales oficiales. La OFI podrá autorizar a sus patrocinadores o sponsor oficiales y clubes participantes, el uso del compacto del partido en sus links, redes sociales o pautas publicitarias sin generar derecho a compensación alguna a favor del adjudicatario de la licencia de transmisión.
- c) La autorización de presencia de publicidad estática, publimetas o similar en el perímetro del campo de juego del 50% (cincuenta por ciento), con excepción en escenarios Municipales, respecto de los cuales se deberá contar con la previa conformidad de la autoridad municipal para el ejercicio de tal derecho. El 50% (cincuenta por ciento) restante es de titularidad de O.F.I.

La publicidad de O.F.I., deberá tener visibilidad y presencia en la transmisión televisiva en idénticas condiciones que la publicidad del adjudicatario.

- **d)** A los efectos de evitar impedimentos por exclusividad en la publicidad estática, publimetas, o similar, los oferentes deberán indicar los sponsors y patrocinadores con los cuales opera u operaria en exclusividad, en los espacios licenciados de publicidad estática en los escenarios deportivos.
- **e)** Las acreditaciones en los escenarios deportivos de personal técnico del interesado, se expedirán de acuerdo a las condiciones que establece la normativa de O.F.I.
- **f)** La propuesta objeto del presente llamado NO incluye la producción de la señal en cualquiera de sus modalidades de transmisión, así como tampoco incluye ningún costo operativo asociado a la producción de la transmisión, uso de instalaciones, personal técnico, etc. por parte de O.F.I., lo cual es de exclusivo cargo y costo del adjudicatario.
- **g)** La adjudicación de éstos derechos NO comprende otros derechos que no estén expresamente mencionados en el presente llamado.

### 5. Condiciones Generales.

- **5.1)** La presentación de interesados al llamado NO genera ningún derecho respecto a la adjudicación, siendo potestad exclusiva de OFI adjudicar la oferta que le resulte más conveniente a los intereses de la Organización, o declarar desierto el llamado sin expresión de causa.
- **5.2)** La presentación de propuestas por parte de interesados, indica su aceptación a las condiciones, alcances y términos del llamado a interesados. Sin perjuicio de dicha conformidad, la misma no es vinculante para la O.F.I. hasta su eventual adjudicación y firma del contrato de cesión de derechos.
- **5.3)** Una vez noticiado el interesado de la decisión de adjudicación por el Consejo Ejecutivo de OFI, no podrá retractarse de su propuesta; en caso contrario deberá pagar una multa del 25% (veinticinco) del valor total de la propuesta que hubiera presentado, con los daños y perjuicios que correspondan.
- **5.4)** La eventual adjudicación de la transmisión televisiva o por cable, NO excluye ni limita el derecho de O.F.I. a la comercialización y adjudicación a terceros de la transmisión o

retransmisión de partidos del Campeonato objeto del presente llamado por modalidad distinta a la televisiva o por cable, como es el caso de transmisión por plataformas móviles e internet (streaming), o **viceversa**.

**5.5)** Toda interpretación del presente llamado y las propuestas que se realicen por los interesados con motivo del presente llamado, deberán adecuarse a las condiciones establecidas por el Estatuto, Reglamento General y Reglamento Particular del Campeonato de la Organización del Fútbol del Interior, que se considerarán parte del contrato que deberán suscribir las partes.

Cr. Carlos Eduardo Segura

Gerente Gral.